



DECLARA NO ADJUDICABLE PROYECTO "SAN PEDRO LICKAN ANTAY", PRESENTADO POR THE GLOBAL COMMUNITY BASED TOURISM NETWORK SPA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE CONVOCATORIA A VENTANILLA ABIERTA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS A CAMPAÑAS DE COFINANCIAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0888

SANTIAGO, 10 DIC 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.º 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N.º 121, de 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra en calidad de titular a doña Andrea Wolleter Eyheramendy en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución N.º 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente SERNATUR, es un órgano público descentralizado, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país; cuya misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Que, en este contexto, el rol de SERNATUR es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

3. Que, la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dispone en su título VI "De la Promoción", que el Estado impulsará una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, que conduzca a la inserción de Chile en los mercados internacionales.

4. Que, SERNATUR es el organismo responsable de las actividades y de ejecutar las tareas que deriven del diseño de planes y

programas de promoción turística de Chile, pudiendo llevarlas a cabo con la colaboración de entidades del sector privado.

5. Que, conforme a lo anterior, y con la finalidad de promocionar turísticamente a Chile en el extranjero, y en el marco del Programa de Promoción Turística, se realizarán asignaciones vía ventanilla abierta de los recursos destinados a la realización de acciones de promoción y difusión de Chile como destino turístico, para lo cual SERNATUR aprobó mediante la Resolución Exenta N.º 619, de fecha 22 de agosto, modificada por la Resolución Exenta N.º 688, ambas de 2018, las Bases y Anexos ventanilla abierta para la postulación de proyectos a campañas de cofinanciamiento de acciones de promoción turística internacional año 2018 y llamó a la postulación de proyectos.

6. Que, la asignación de recursos para los Proyectos de Campañas Cofinanciadas en modalidad ventanilla abierta, se encuentra certificada por un total de \$480.847.576 (cuatrocientos ochenta millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos) para el año 2018, sujeto a disponibilidad presupuestaria, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 563, de fecha 09 de agosto de 2018, emitido por don Carlos Devia Villagra, Encargado (S) de la Sub Unidad de Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo.

7. Que, de conformidad a lo establecido en Resolución Exenta N.º 688, de fecha 27 de septiembre 2018, se modificó la Resolución Exenta N.º 619, de 22 de agosto 2018 ya referida, en el sentido de establecer una nueva fecha de cierre de postulaciones hasta el día 12 de octubre de 2018 a las 14:00 horas, recibándose un total de 50 propuestas, para los mercados de: Argentina, Brasil, Colombia, Perú, México, Estados Unidos, Australia, Alemania, Francia, España, UK, e Italia.

8. Que, la Comisión Evaluadora designada en las bases aprobadas por la Resolución Exenta N.º 619, de fecha 22 de agosto, quedo conformada por los siguientes profesionales de este Servicio: Romina Reyes Pizarro, RUT: 15.534.578-0; (en reemplazo de Responsable de Canal de Comercialización y Prensa, Subdirección de Marketing); Constanza Smok Cárcamo Rut: 15.309.300-8, Responsable de Branding Internacional, Subdirección de Marketing; Paulina Pérez Salas Rut: 17.097.685-1, Coordinadora de Mercado Latinoamérica de Canales y Prensa, Subdirección de Marketing. (En reemplazo al coordinador de mercado Estados Unidos y Asia Pacifico).

9. Que, efectuado el examen de admisibilidad del proyecto **"SAN PEDRO LICKAN ANTAY", PRESENTADO POR THE GLOBAL COMMUNITY BASED TOURISM NETWORK SPA, Rut: 76.109.993-0**, se concluyó que cumple con los requisitos de admisibilidad, sin embargo, evaluada técnicamente, mediante Informe de Evaluación Concurso, de 5 de octubre de 2018, que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos, obtuvo un puntaje ponderado de 2,06 puntos de un mínimo de 3,5, por lo que,

RESUELVO:

1º DECLÁRASE NO ADJUDICABLE el Proyecto de Campañas de Cofinanciamiento **"SAN PEDRO LICKAN ANTAY"**, postulado mediante la modalidad de Ventanilla Abierta, por la empresa **THE GLOBAL COMMUNITY BASED TOURISM NETWORK, Rut: 76.109.993-0**, por cuanto no cumple con el puntaje mínimo exigido en las Bases y Anexos ventanilla abierta para la postulación de proyectos a campañas de cofinanciamiento de acciones de promoción turística internacional año 2018, sancionadas por la Resolución Exenta N.º 619, de fecha 22 de agosto de 2018 de este origen.

2º NOTIFÍQUESE la presente Resolución al postulante individualizado en el punto resolutivo anterior, correspondiente a la Convocatoria a Ventanilla Abierta para la postulación de proyectos a campañas de cofinanciamiento de acciones de promoción turística internacional año 2018, mediante correo electrónico.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo, link "Concursos de Promoción Internacional", subsidio "Campañas de Cofinanciamiento", <https://www.sernatur.cl/concursos/campanas-cooperadas>.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Andrea Wolleter
ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY
Directora Nacional
Servicio Nacional de Turismo

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento
Luis Hernández Contreras
LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Ministro de Fé

MJGA *EOM* *FPD* *PFT* *CMG*
MJGA/EOM/FPD/PFT/CMG

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Marketing
- Subdirección Administrativa
- Fiscalía
- Oficina de Partes